

Contrato por adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Recibos Oficiales de cobro para recabar los**

Ingresos Propios del COBAQROO, que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Institución**", representada en este acto por el **Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo**, en su carácter de Director General y por la otra parte el **C. Alberto de Jesús Goya Cortés**, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones:

Declaraciones

I.- Declara "**La Institución**"

1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto de creación número 95, emitido por la H. II Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, en fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta, reformado mediante decreto 04 publicado en el mismo medio oficial el quince de mayo de dos mil dos.

2.- Que su objeto es el impartir educación tipo medio superior en el estado, buscando principalmente el satisfacer con calidad académica las necesidades del estudiantado quintanarroense de este tipo.

3.- Para el cumplimiento de su objeto "**La Institución**" cuenta entre sus facultades con las siguientes: establecer, promover, administrar y sostener Planteles, así como Módulos de Educación Media Superior a Distancia en diversos lugares del Estado, planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas como: investigación, difusión y extensión cultural, realizar actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos y convenios para el cumplimiento de dicho objeto.

4.- Para cumplir con su objeto "**La Institución**", requiere del apoyo de profesionales en las diversas áreas, así como de bienes y servicios.

5.- Que en términos de lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XII de su decreto de creación el Director General cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir este contrato.

6.- Que tiene establecido su domicilio en la **Avenida Héroes número trescientos diez entre Bugambillas y Justo Sierra**, de la **Colonia Adolfo López Mateos**, con **Código Postal 77010**, de esta ciudad de **Chetumal, Quintana Roo**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

7.- Que cuenta con disponibilidad presupuestal mediante oficio número **DPPP/DPP/178/2021**, de fecha **21 de octubre de 2021**, expedido por la Dirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

8.- Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Recibos Oficiales de cobro para recabar los Ingresos Propios del COBAQROO**, y con recurso obtenidos por **Ingresos Propios**, celebra el presente contrato por adjudicación directa con "**El Proveedor**".

(Handwritten initials)



II.- Declara "El Proveedor"

1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana por nacimiento, mayor de edad, comerciante, en pleno goce de sus derechos y facultades, y que tiene la capacidad suficiente para suministrar los bienes y/o materiales objeto de este contrato.

2. Estar dado de alta en el registro federal de contribuyentes con la clave **GOCA-630211-F66**.

3. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con registro vigente número **2884**.

4. Que se dedica a la impresión de formas continuas y otros impresos.

5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal y económica suficiente para cumplir con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.

6. Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, aplicables en lo conducente al presente contrato.

7. Que tiene establecido su domicilio en la **Calle 73 número 503 x calle 60 y 62, de la Colonia Centro, con Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán**, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines legales de este contrato.

8. En este acto "**El Proveedor**" manifiesta bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que los datos aquí sentados son ciertos y han sido debidamente verificados, que cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones, facultades y con los recursos suficientes para celebrar el presente contrato.

III.- Ambas partes declaran:

Que en cumplimiento de la adjudicación directa relativa a la **Adquisición de Recibos Oficiales de cobro para recabar los ingresos propios del COBAQROO** y con recursos obtenidos de **Ingresos Propios**, celebran el presente contrato por adjudicación directa con "**El Proveedor**" y sin que exista vicio alguno para declararlo y dan su total y expreso consentimiento al mismo, al tenor de las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- Objeto del contrato.- El presente contrato tiene por objeto la **Adquisición de Recibos Oficiales de cobro para recabar los ingresos propios del COBAQROO**, de conformidad con las especificaciones que se encuentran descritas en la Cláusula Quinta del presente instrumento.





Segunda.- Plazo de entrega. "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar a "La Institución" en los términos señalados en este instrumento, los bienes y/o materiales objetos del presente contrato, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando no se pueda llevar a cabo la entrega dentro del periodo estipulado, por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor o cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente contrato "La Institución" podrá otorgar prórroga para el cumplimiento de entrega, siempre y cuando "El Proveedor" realice su solicitud con anticipación, contemplando cinco días hábiles anteriores a la fecha de terminación del plazo de entrega.

Tercera.- Monto del presente contrato.- Es por un monto de \$ 148,108.80 (son: ciento cuarenta y ocho mil ciento ocho pesos con 80/100 m.n.) con I.V.A. incluido.

Cuarta.- Vigencia del contrato.- El presente contrato estará vigente durante el periodo del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2021.

Quinta.- Costo de los bienes y/o materiales.- Las partes están plenamente de acuerdo en que los precios son en moneda nacional, con I.V.A. Incluido y son fijos hasta que concluya la relación contractual, así como en el caso previsto en la Clausula Sexta, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato de los bienes y/o materiales que a continuación se detalla en esta cláusula.

Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
56,000	Juegos de recibos de cobro Colegio de Bachilleres (verde) s/ser, original y 2 copias, impreso a 2 tintas frente en papel original autocop. Cb blanco 60 gr, 1a copia en cfb amarillo 53 gr, 2a copia en cfb rosa 53 gr. Foliados con 1 serie del 1,721,901 al 1,777,900 a tamaño final de 9.50 x 5.50 plg.	\$ 2,280.00	\$127,680.00	\$20,428.80	\$148,108.80

Sexta.- Si como consecuencia del presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas fuera necesario ampliar el monto total señalado en la Clausula Tercera para la adquisición de los bienes y/o materiales objeto de este contrato y si dicho incremento no excediera del 15% del monto original señalado en este contrato "La Institución" podrá solicitar a "El Proveedor" la ampliación de dicho monto, lo que se formalizará debidamente por escrito.

Séptima.- Lugar de entrega.- "El Proveedor" se compromete y obliga a entregar los bienes y/o materiales objeto de este contrato a "La Institución", en el edificio antiguo de la Dirección General, ubicada en la av. Othon P. Blanco número 243, entre Independencia y Francisco I. Madero, de la Colonia Centro, con Código Postal 77000, de la ciudad de Chetumal Quintana Roo, de lunes a viernes dentro del horario de 09:00 a 15:30 horas.

Octava.- Anticipos.- "La Institución" otorgará y entregará a "El Proveedor" la cantidad de \$74,054.40 (son: setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) que es el 50% del monto total del contrato y se le entregará como anticipo del pago de los servicios objeto del presente contrato, y dicho anticipo de pago lo garantizará "El Proveedor" con cheque a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$74,054.40 (son: setenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 40/100 m.n.) que deberá de entregar "El Proveedor" dentro de los 2 días siguientes a la entrega del anticipo y dicha garantía se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" no entregue en tiempo y forma a "La Institución" el trabajo concluido.

Novena.- Garantías.- "El Proveedor" se compromete a entregar cheque como garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato a favor de "La Institución" por la cantidad de \$ 14,810.88 (son: catorce mil ochocientos diez pesos 88/100 m.n.) correspondiente al 10% de \$ 148,108.80 (son: ciento cuarenta y ocho mil ciento ochenta y ocho pesos 80/100 m.n.) con respecto al monto total del contrato con I.V.A. incluido, misma que será requisito para tramite de pago de las facturas y se hará efectiva en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de sus obligaciones o cláusulas establecidas en este instrumento. Así mismo "El Proveedor" se obliga ante "La Institución" a sustituir en un plazo no mayor a cinco días naturales siguientes a la devolución por rechazo, en el caso de que los bienes y/o materiales suministrados presenten defectos y/o vicios ocultos y/o por la calidad que cubra la garantía del presente contrato y efectuar el cambio de los mismos por nuevos y con las características y calidad requerida, exceptuándose los casos en que "El Proveedor" mediante solicitud por escrito compruebe que requiere de una prórroga del plazo de sustitución la que no deberá ser mayor a cinco días naturales adicionales a la inicial, en caso contrario se procederá de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Tercera del presente contrato.

Decima.- "La Institución" designa al Departamento de Recursos Financieros de la Dirección Administrativa adscrito a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo como responsable de la supervisión del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar el cumplimiento de las cláusulas de este instrumento, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y/o materiales objeto de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en la Cláusula Quinta.

Decima Primera.- Forma de pago.- "La Institución" pagará a "El Proveedor" el 50% restante de los trabajos objeto del presente contrato dentro de los **20 días naturales posteriores** a la fecha en que hayan recepcionado en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, las facturas originales que amparen la adquisición pactada en este contrato y que deberán contener por separado lo correspondiente al porcentaje del I.V.A., la documentación soporte de las facturas que se mencionan será la orden de compra y



el formato de entrega recepción, con la firma del responsable del Departamento de Recursos Financieros de la

Dirección Administrativa adscrita a la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo

y en la que se especificará que han recibido en su totalidad los bienes y/o materiales señalados en la orden de

compra correspondiente.

Decima Segunda.- Pena convencional y rescisión del contrato.- En caso de incumplimiento a las obligaciones objeto del presente contrato, "El Proveedor" se hará acreedor a la pena convencional equivalente al 5% (cinco por ciento) del precio total de los bienes y/o materiales que no se hayan suministrado por "El Proveedor" con I.V.A. incluido, sin que la acumulación de dicha pena pueda rebasar en su totalidad el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones y que la adquisición de los bienes y/o materiales no sea entregada conforme a lo establecido en el presente contrato, sin perjuicio del derecho que tiene "La Institución" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

"La Institución" en caso de que requiera el pago de la pena convencional por cualquiera de los supuestos señalados en el presente contrato, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo "El Proveedor" hacer el pago en los 5 (cinco) días hábiles siguientes de haber recibido dicha solicitud.

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, "La Institución" podrá optar por la rescisión del contrato conforme al Artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, con responsabilidad de "El Proveedor" y "La Institución" procederá a reclamarle los daños y perjuicios que corresponda

Decima Tercera.- Terminación anticipada del presente contrato.- Ambas partes están plenamente de común acuerdo en que únicamente "La Institución" podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial en cualquiera de los siguientes casos: a) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos personales justificados; b) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por carencia y/o insuficiencia presupuestal; c) cuando "La Institución" decida dar por terminado el presente contrato por motivos de causa mayor y d) cuando "La Institución" incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, lo cual "La Institución" lo comunicara por escrito a "El Proveedor" indicando las causas y fecha de terminación, pactado en este momento las partes por su plena voluntad que "La Institución" no tendrá ningún tipo de responsabilidad civil ni contractual por la terminación anticipada de este contrato, por lo que "El Proveedor" libera o condona a "La Institución" de todo tipo de responsabilidad civil o contractual por la terminación anticipada del presente contrato.

Decima Cuarta.- El presente contrato es de naturaleza civil, por lo que para su interpretación, cumplimiento o cualquier otra acción, las partes se someten expresamente a los tribunales del distrito judicial de Chetumal Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Se firma el presente contrato, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil veintuno.

Por "La Institución"

~~Dr. Rafael Ignacio Romero Mayo~~
Director General

Testigos

C. Alberto de Jesús Goya Cortés

"El Proveedor"

Lic. Doris del Carmen Ortiz Barajas
Directora Administrativa

Lic. Enrique Figueroa Arnaud
Encargado del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales

Lic. Mario Antonio Cajum Fernández
Jefe del Departamento Jurídico

C. Angel Adalio Castillo Gamboa
Jefe del Departamento de Recursos Financieros